

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 850

TEGUCIGALPA: 28 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 8.500

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60
INFORME del señor Administrador de Rentas
del departamento de Yoro
AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 53

El Congreso Nacional, no encontrando motivos para conceder el indulto que solicita el reo Antonio Escoto, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio, por imprudencia temeraria, cometido en la persona del niño Pablo Valladares, el día 11 de agosto de 1907,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la gracia que se solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 54

El Congreso Nacional, no estimando atendibles los motivos en que se funda el reo Jesús Alvarado, vecino de Santa Rosa de Copán, para pedir indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, como autor de los delitos de homicidio consumado, atentado y homicidio frustrado, ejecutado en las personas de Eleuterio y Luis Ardón y Tereso Dubón,

DECRETA:

Artículo único.—Deniéguase la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 55

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud del reo Bruno Ponce para que se le conceda indulto para sí y para su hijo Miguel del mismo apellido, de la pena que se le ha impuesto por el delito de homicidio en la persona de Lino Andino, ejecutado el día 9 de junio de 1907; y no siendo atendibles los motivos en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar el indulto de que se hace referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 56

El Congreso Nacional, en vista de la solicitud dirigida por doña Encarnación Suazo v. de Soto, vecina de Comayagua, contraída á pedir que se le conceda una pensión mensual suficiente para atender á la crianza y educación de sus menores hijos

Joaquín Humberto, Miguel Roberto, María Laura Encarnación, Octavio Emilio y Elena Laura Soto, hijos legítimos del Abogado don Joaquín Soto, quien falleció en servicio del Gobierno y desempeñó importantes empleos en varios ramos de la Administración pública.

DECRETA:

Artículo 1º—Asígnase á doña María Encarnación v. de Soto, la pensión mensual de cien pesos, para que atienda á la crianza y educación de sus hijos referidos.

Art. 2º—Dicha pensión durará hasta que los hijos varones lleguen á la mayor edad y las mujeres hayan contraído matrimonio.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Decreto Núm. 57

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Deniéguase el indulto pedido por el reo José Esteban Orellana, preso en las cárceles de Juticalpa, en cumplimiento de la pena que se le impuso por el delito de lesiones graves inferidas á Tiburcio Cuevas, el 24 de mayo de 1908.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.
MIGUEL R. DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
M. Carías A.

Decreto Núm. 58

El Congreso Nacional, en vista de la solicitud en que Ramón Hidalgo Huete, de este vecindario, pide que se le indulte la pena de cuatro meses de presidio á que ha sido condenado por lesiones menos graves que ejecutó á Gustavo Turcios, el veinte de septiembre de mil novecientos seis,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase el indulto solicitado.
Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.
RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.
MIGUEL R. DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
M. Carías A.

Decreto Núm 59

El Congreso Nacional, en vista de la solicitud dirigida por Jesús Zuata Cisneros y Alejandro Zuata, reos de las cárceles de Santa Rosa de Copán, contraída á pedir que se les indulte el tiempo que les falta para cumplir la pena de dos años de reclusión y dos años seis meses y un día también de reclusión á que, respectivamente, han sido condenados por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, por el delito de atentado contra la autoridad del Sargento de Policía Cosme Santos,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.
Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.
RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.
MIGUEL R. DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
M. Carías A.

Decreto Núm. 60

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º—El papel de los documentos de Aduanas tendrá los valores siguientes:

| | |
|--|---------|
| Cada juego de pólizas de internación, 3 fojas.... | \$ 2.00 |
| .. embarque, 3 . | 1.00 |
| .. reembarque, 3 . | 1.00 |
| .. trasbordo, 3 . | 1.00 |
| .. manifiesto por menor del comerciante, 2 . | 1.00 |
| .. manifiesto por menor del consignatario, 3 . | 3.00 |
| Permisos de carga para embarcaciones mayores de 100 toneladas..... | 4.00 |
| Permisos de carga para embarcaciones menores de 100 toneladas..... | 3.00 |
| Permisos de carga para embarcaciones menores de 20 toneladas..... | 1.00 |
| Permisos de descarga para embarcaciones mayores de 100 toneladas .. | 4.00 |
| Permisos de descarga para embarcaciones menores de 100 toneladas. | 3.00 |
| Permisos de descarga para embarcaciones menores de 20 toneladas.... | 1.00 |
| Pases de embarcaciones menores de 100 toneladas, en la jurisdicción de la Aduana.... | 1.00 |
| Pases de embarcaciones menores de 100 toneladas, en la República.... | 3.00 |
| Pases de embarcaciones mayores de 100 toneladas, en la República.... | 4.00 |
| Pases de embarcaciones mayores de 100 toneladas, al exterior..... | 5.00 |
| Patentes de Sanidad para embarcaciones menores de 100 toneladas, en la jurisdicción de la Aduana | 1.00 |
| Patentes de Sanidad para embarcaciones menores de 100 toneladas, entre puertos de la República.. | 3.00 |
| Patentes de Sanidad para embarcaciones mayores de 100 toneladas, entre puertos de la República.. | 4.00 |
| Patentes de Sanidad para embarcaciones mayores de 100 toneladas, al exterior.... | 5.00 |
| Patentes de Navegación para embarcaciones menores | 3.00 |
| Patentes de Navegación para embarcaciones mayores .. | 8.00 |
| Matrículas de prácticos, 2 fojas..... | 3.00 |
| .. hombre de mar.... | 1.00 |
| .. embarcaciones menores .. | 2.00 |
| .. mayores..... | 5.00 |

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.
RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.
MIGUEL R. DÁVILA.
El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

INFORME
del señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro

Yoro: 15 de febrero de 1910.
Señor Ministro de Hacienda.
Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre el movimiento que las rentas tuvieron en diciembre del año anterior.

| | |
|---|---------------------|
| <i>Existencia anterior</i> | |
| En la Administración.. | \$ 650.10 |
| „ T. de Caminos.. | 63.40 \$ 713.50 |
| <i>Producción</i> | |
| Aguardiente: 4.023 botellas, á \$ 1.50 cada una.. | \$ 6.034.50 |
| Pólvora: 134½ lb, á \$ 2.00 cada una..... | 269.00 |
| Especies Timbradas.... | 867.07 |
| Registro de la Propiedad. | 34.00 |
| Multas..... | 5.00 |
| Saldos Pendientes: Trinidad F. Palma..... | 357.00 |
| Bienes Raíces... | 85.00 |
| Derechos de Importación 2 p.º de Montepío... | 0.60 10.35 7.662.52 |
| <i>Fondo de Caminos</i> | |
| Contribución de Caminos | 4.00 |
| Total | \$ 8.380.02 |

Los productos de las rentas con los demás ingresos ascendieron á \$ 7.662.52; y aquéllas causaron los gastos y dieron la utilidad que á continuación se expresa:

| RENTAS | Producción | Gastos | Utilidad |
|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| De Aguardiente.. | \$ 6.034.50 | \$ 1.720.59 | \$ 4.313.91 |
| „ Pólvora. | 269.00 | 23.84 | 245.16 |
| „ Esp. Timbrad. | 867.07 | 74.64 | 792.43 |
| Totales .. | \$ 7.170.57 | \$ 1.819.07 | \$ 5.351.50 |

En sueldos y gastos del servicio público, tanto ordinarios como extraordinarios, se invirtió la cantidad de \$ 5.259.10, así:

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gobernación | \$ 420.50 |
| Hacienda..... | 436.55 |
| Justicia | 236.00 |
| Guerra | 980.63 |
| Fomento .. | 1.086.50 \$ 3.160.18 |

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| <i>Dirección General de Rentas</i> | |
| En documentos..... | \$ 958.92 |
| Como efectivo.... | 1.140.00 2.098.92 |
| Total .. | \$ 5.259.10 |

Los detalles anteriores dan el siguiente

| | |
|-------------------|-------------------|
| <i>Resumen:</i> | |
| Ingresos .. | \$ 8.380.02 |
| Egresos: | |
| G. de las Rentas | \$ 1.819.07 |
| G. del Serv. Púb. | 3.160.18 |
| Gastos EO .. | 2.098.92 7.077.17 |

| | |
|-------------------------------|----------------|
| <i>Saldo para enero, así:</i> | |
| Admón. de Rtas. | 1.234.45 |
| T. de Caminos.. | 67.40 1.301.85 |

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Balance .. | \$ 8.380.02 \$ 8.380.02 |
|-------------------|--------------------------------|

De Ud. atento S. S.
CARLOS TORRES.

AVISOS

LICITACION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes en curso se ha señalado la audiencia del martes, veintinueve de marzo próximo entrante, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del siguiente inmueble: un solar que mide cincuenta varas de Norte á Sur por treinta y una de Oriente á Poniente y ocho de ancho; otro solar que se halla contiguo á éste por el Sur y Poniente, de diez y ocho varas y media de Oriente á Poniente por veinticinco de Norte á Sur; y otro solar también contiguo, situado al Sur del últimamente mencionado, que mide diez y ocho varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: dichos solares forman un solo cuerpo y en ellos se encuentran las edificaciones siguientes: una casa en forma de número siete, de dos cañones, uno de los cuales se extiende de Norte á Sur y otro de Oriente á Poniente hacia la calle; y dos más interiores, que se extienden en las mismas direcciones; siendo todos de dos pisos, de paredes de adobe y de techo cubierto con láminas de hierro acanalado; en uno de los solares interiores hay una edificación independiente, de dos pisos y cubierta de la misma manera que las ya citadas; siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, la Iglesia Parroquial, mediando la avenida Cervantes; al Sur, solares y casas de las familias Midence y Vásquez; al Este, casa de los herederos de don Ignacio Agurcia, mediando la novena calle; y al Oeste, solar que fué de doña Pura Valle de Lazo y pertenece hoy al Banco de Honduras y el edificio del Cabildo Municipal. El inmueble relacionado ha sido valorado en treinta mil pesos y se rematará para dividir su precio entre los condueños, don Santos Soto y doña Mercedes Díaz de Córdoba, con motivo de haberse declarado que no es susceptible de cómoda división. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1910.

GONZALO S. SEQUEIRO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento. Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma. Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

PABLO CRUZ PALMA. Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 22 de diciembre próximo pasado se ha presentado á su Despacho el señor B. D. Guilbert, en representación del señor Sydney H. Wilcox, denunciando y pidiendo,

para su explotación, una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, situada en la comprensión municipal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; zona que linda: al Norte, con las alturas de Las Mesas; al Sur, con el cerro de Las Piñuelas; al Este, con la frontera de Nicaragua; y al Oeste, con las zonas minerales de Colón y San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, al público hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, José Manuel Selva, casado, Abogado y vecino de Puerto Cortés, en este departamento, en mi carácter de representante legal del señor don Arturo C. Guerra, Tenedor de Libros, del propio vecindario, representación que acredito con el testimonio del instrumento público que acompaño, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á exponer lo siguiente:—1º Mi mandante el señor Guerra es poseedor de una finca de banangs y de árboles frutales de otras clases, ubicada en el lugar denominado "La Pita," de la aldea de "Tulián," jurisdicción municipal de Puerto Cortés, cuya extensión y límites son: al Norte, setecientas varas, colindantes con trabajos de Pedro García y de Antonio Ponce; al Este, setecientas cincuenta varas, colindantes con terrenos nacionales; al Sur, setecientas cincuenta varas, limitadas por trabajos agrícolas de Valeriano Andino y de Tomás Guzmán; y al Oeste, mil doscientas cincuenta varas, limitadas por el camino real que conduce á esta ciudad y por la "Quebrada del Macho."—2º La finca descrita la adquirió mi mandante por compra que de ella hizo al señor don Marcos Cruz, del referido vecindario de Puerto Cortés, el dos de febrero de mil novecientos nueve, según se ve del documento número 2 que también acompaño.—3º El señor Marcos Cruz se hizo dueño de la finca en cuestión por herencia intestada de su señora madre, hace doce años, ó sea el año de mil ochocientos noventa y siete, durante cuyo tiempo estuvo el señor Cruz, como estuvo su citada madre cinco años antes del año apuntado y como ha estado también el señor Guerra, en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicha finca, en la cual no existen ni han existido poseedores proindiviso.—4º Y deseando mi representado inscribir legalmente su derecho, por no ser inscribible el instrumento que como título de propiedad de la aludida finca obra en su poder en la actualidad,—á Ud. pido se sirva otorgar título supletorio del inmueble de que se trata, previos los trámites de ley, y examinando á los testigos don Julio Ustaris, don Florencio Dubón y don Ruperto Lara, propietarios y residentes en el lugar donde está situada la finca, como se desprende del documento que presento bajo el número 3.—Artículo 2.331, 2.332 y 2.335, Código Civil.—San Pedro Sula: 1º de septiembre de 1909.—José Manuel Selva."—"Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula: primero de septiembre de mil novecientos nueve.—Por presentada la solicitud que antecede con los documentos que se acompañan, y hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán, además, en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Fabio Tejada D., Srío."—San Pedro Sula: 2 de septiembre de 1909.

FABIO TEJADA D., Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Antonio Paredes, mayor de edad y vecino

de Trinidad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno situado en jurisdicción de dicho pueblo, en la zona agrícola y ejidos del mismo, compuesta de veinte manzanas, próximamente, y tiene por límites: al Norte, finca de Bertilio Fajardo; al Sur, posesión de Santiago Paredes, camino que conduce á "Los Chimisales" de por medio; al Oriente, fincas de Rosendo y Secundino Fajardo; y al Poniente, terrenos incultos, quebrada "La Laguna" de por medio. El señor Paredes adquirió el terreno referido por compra que hizo á don Teodoro Bú, por la suma de doscientos sesenta y siete pesos; y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido terreno, el cual está cultivado de café, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 12 de octubre de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Juez de Letras y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Francisco Lara, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de Erandique, en este departamento, presentó el diez y nueve del corriente una solicitud, pidiendo título supletorio de una casa ubicada frente á la plaza de la expresada villa, paredes de adobe, cubierta de tejas, compuesta de dos piezas y una mediagua al Sur; mide quince varas de largo por ocho de ancho, con su corredor volado al Occidente, del mismo largo de la casa por tres varas de ancho; la mediagua de catorce varas de largo por seis de ancho, también cubierta de tejas y paredes de adobe; ubicadas en un solar de extensión irregular y de lados desiguales, que, incluso lo edificado, mide una manzana, más ó menos, amurallado de tapia en parte y el resto de madera, cultivado de plátanos, café y otros árboles frutales; linda: al Norte, casa de escuela, mediando calle, otra casa y solar del solicitante y campo libre; al Sur, casa de los herederos de Salvador Cruz, calle de por medio; y campo libre; al Oriente, restos en tapias de una casa de Matilde Díaz, casa y solar de Eufraciano Inestroza, mediando calle; y al Poniente, casa y solar de Simona Reyes y solar de Salvador Cáceres, mediando calle. Dicha casa y mediagua fueron construidas, hace más de veinte años, por el peticionario, y el solar, habido antes de las contrucciones, durante cuyo tiempo los ha tenido en pacífica posesión, y su valor es de seiscientos pesos. Y no habiendo título inscrito, publíquese en "La Gaceta" oficial para conocimiento del público, tres veces, de treinta en treinta días, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 25 de noviembre de 1909.

ANSELMO PINEDA. JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, José Manuel Selva, Abogado, del vecindario de Puerto Cortés, en este departamento, ante Ud., en representación legal del señor Enrique Jallú, casado, propietario y del propio vecindario que yo, según se comprueba con el documento número 1 que acompaño, con el respeto debido expongo:—1º Mi representado, el señor Jallú, es dueño de una casa construida de madera, cubierta de zinc, de veintidós pies de largo por trece pies de ancho, situada en la aldea de "Tulián Abajo," jurisdicción de Puerto Cortés, sobre un solar de seiscientos veinticinco varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, el mar, camino para Omoa de por medio; al Sur, casa de Bonifacia Martínez y potrero de J. C. Dam; al

Este, casa de Jesús Reyes y solares baldíos; y al Oeste, casa de Rosendo Estrada. La casa descrita tiene un corredor al lado Norte, de seis pies de ancho, y un tanque ó algibe de madera para el acopio de agua.—2º El señor Jallú adquirió el inmueble de que se trata por compra que de él hizo al señor Jorge Berqueffer, vecino de Puerto Cortés, el cuatro de agosto último, (documento número 2). El señor Berqueffer lo obtuvo también por compra que efectuó del predicho inmueble al señor Román Hernández, el veintiséis de enero de mil novecientos siete, según se ve en el documento número 3; y éste, á su vez, la adquirió, al mismo título, de la señora Isabel Solís, el veintitrés de octubre de mil novecientos cinco, según documento número 4.—3º La nominada señora Solís, primitiva dueña de la casa en cuestión, la construyó á expensas propias el año de mil ochocientos noventa y siete, hace doce años; siendo entonces forrada de palma real y cubierta con manaca.—4º El bien raíz relacionado pertenece exclusivamente al señor Jallú.—5º Careciendo éste de título de propiedad inscribible, desea y pide al señor Juez de Letras que, previas las publicaciones de ley y el examen de los testigos don Julio Ustaris, don Pedro Araque y don Margarito Sevilla, todos propietarios y vecinos del lugar donde está la casa á que esta solicitud se refiere, se sirva extenderle título supletorio de ella. Protesto presentar, dentro del menor término posible, el documento que compruebe en forma el carácter de propietarios de las personas que ofrezco como testigos de los hechos consignados. Artículos 2.331, 2.332 y 2.335, Código Civil, en relación con el 734, párrafo 2º del mismo Código.—San Pedro Sula: 30 de septiembre de 1909.—José Manuel Selva:—Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, treinta de septiembre de mil novecientos nueve.—Por presentada la solicitud que antecede; con los documentos que se acompañan. Hágase saber por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán, además, en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Fabio Tejada D.; Srio:—San Pedro Sula: 18 de octubre de 1909.

30

FABIO TEJADA D., S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo J. Reina ha presentado á esta oficina, á las ocho de la mañana, del día de hoy, para que se inscriba en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por él, en su carácter de Abogado y Notario Público, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, por la cual don Tranquilino Tábora y Ercilia Tábora de Pineda le venden á don Ildelfonso Escobar, por la suma de cuatrocientos pesos, el primero, una casa y solar, y la segunda un solar que se encuentra contiguo por el lado Sur al anteriormente dicho, siendo la casa de diez y siete varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor y de cuatro varas de largo, ubicada dicha casa en el segundo de los solares, que mide veinticuatro y media varas de Norte á Sur por diez y ocho de Oriente á Poniente, y el tercero, siete y media varas de Norte á Sur por diez y ocho también de Oriente á Poniente, situadas estas propiedades en el barrio del Calvario, de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casa y solar de Tranquilino Tábora hijo; al Sur, calle de por medio, casa y solar de Doroteo Rosa; al Poniente, también calle de por medio, casa y solar de Carlos Rajo; y al Oriente, casa y solar de Juan Tábora hijo. Y no habiendo antecedentes, se suspende por ahora esta inscripción y manda se publique esta solicitud en el periódico

oficial, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de diciembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo J. Reina ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para que se inscriba en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Carlos Madrid, el nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en esta ciudad, en la que consta que don Victoriano Castellanos da en venta una casa al General don Emilio Delgado, por la suma de mil quinientos setenta y cinco pesos, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: treinta y dos varas de casa frente á la calle Norte, lindando por el Oriente, con casa de la señora Julia Solís; por el Poniente, con casa de la señora Gregoria Muñoz y Elías Pineda; al Norte, frente á la calle, con dos solares, uno cercado de adobe, que mide cincuenta y cinco varas, y á continuación otro sin cerco, que mide treinta y siete varas, hasta la calle Sur que linda con la quebrada, encontrándose situado este inmueble en la calle del Calvario, de esta ciudad. Y no habiendo antecedentes inscritos, se suspende por ahora esta inscripción, y manda se publique esta solicitud en el periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de diciembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Paz, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un terreno acotado de cimienta, alambre y cerco natural, como de quince manzanas de superficie, situado en esta comprensión municipal y en las tierras comunales llamadas "El Potrero," siendo sus límites: al Norte, los ríos "Cecécapa" y Uña y propiedad de doña Anita de Buesó; al Sur, terreno de don Pedro Vidaurreta, separado por el punto llamado "La Talarquera," y potrero de don José María Pineda Mejía; al Oriente, con terreno del expresado Pineda Mejía y otro terreno acotado de don Pedro Paz; y al Occidente, con el terreno llamado "Las Mesetas," de propiedad de don Pedro Vidaurreta. El inmueble descrito lo adquirió el señor Paz por compra que hizo á don Pedro Vidaurreta, por la suma de cien pesos, según consta en escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y ocho de agosto de mil novecientos, por el Juez de Letras de este departamento, Abogado don José María Sandoval; y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 11 de diciembre de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Antonio García, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el dos del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela otorga escritura pública de donación de un terreno á favor de los señores Manuel, Nicolás, Juan Antonio y Andrés Maximiliano García; terreno compuesto de cuatro lotes, con capacidad para sembrarse en él ochenta mil palos de café, formando un todo, situado en la aldea de Monte

Bedondo, jurisdicción de Comayagüela, con los límites generales siguientes: al Norte, terrenos de Agustín Maradiaga y Calixto Silva; al Sur y Oriente, terreno de Miguel Escoto y de los herederos de Pedro Alvarado; y al Poniente, terreno de Lepaterique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ponciano Gómez, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de septiembre del año pasado, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Tomás Cerrato Callejas vende al presentante, en doscientos pesos, una casa sita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de bahareque, cubierta de teja, de seis varas en cuadro, con una cocina de cuatro varas de largo por tres de ancho, teniendo la primera un patio al lado Sur, de siete varas cuadradas, y la segunda, otro en forma de trapecio, con cuatro varas al lado Sur y tres al Oriente, y linda: al Norte, casa de los herederos de Juan Bustillo, solar de por medio; al Sur, casa de Nicolás Romero; al Este, La Quebradita; y al Oeste, casa de Antonio Funes, hoy de Micaela Flores.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante en Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á trece de enero de mil ochocientos ocho, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Indalecio Argueta, por la cual doña Arcadis Mejía vende á doña Vicenta Pacheco y de Henríquez, por la suma de veinticinco pesos, que confiesa tener recibidos, tres cuartas partes de una caballería de tierras mancomunadas en el sitio de "San Francisco de Corrales," de esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Oriente, con el sitio de "Iscamile"; por el Poniente, con sitio de "San Felipe"; por el Norte, con el sitio de "La Concepción"; y por el Sur, con montaña nacional.—Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á ocho de agosto de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Indalecio Argueta, por la cual doña María del Pilar Peralta vende á doña Vicenta Pacheco y de Henríquez dos varas de solar situadas en la calle de Barrios, Barrio Arriba, de esta ciudad, de Oriente á Poniente, por treinta y seis de Sur á Norte, cuyos límites son: por el Oriente, con solar y casa de la compradora; por el Poniente, con solar y casa de don Claro Mena; por el Norte, con solar de los herederos de don Luciano García, mediando calle; y por el Sur, con solar de don Eusebio Moya. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á once de enero del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón Santamaría, por la cual doña Petronilla Oliva vende á doña Vicenta Pacheco y de Henríquez, por la suma de diez pesos, que confiesa tener recibidos, una acción de tierras mancomunadas en el sitio de "La Concepción," de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, tierras de los sitios de "Santa Bárbara de Calona" y La Concepción de "El Encinal," río de Juticalpa de por medio; por el Sur y Oriente, sitio de "San Francisco de Corrales," y por el Poniente, sitio de "Chichicazapa" y ejidos de esta ciudad.—Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42